



RESOLUCIÓN N° 0251

DEL 20 DE FEBRERO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO QUE:

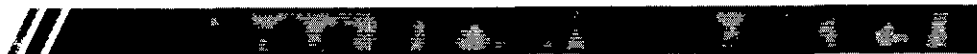
ANTECEDENTES

Que el día tres (03) de octubre de 2022, el señor **JAIME ALBERTO GOMEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.388.421**, en calidad de **PROPIETARIO**, y que a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.809.559**, de los predios rurales denominados **1) LOTE DE TERRENO CORINTIO LOTE 1, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-246232** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN, 1) LOTE 1 EL ENCANTICO, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-170892** y ficha catastral **63470000100080147000**, presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formulario Unico Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12049-22**.

Que el solicitante anexó los siguientes documentos:

- Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables, debidamente diligenciado en todas sus partes por **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.809.559**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**.
- Formato de información de costos de proyecto obra o actividad, debidamente diligenciado para el predio rural denominado **1) LOTE DE TERRENO CORINTIO LOTE 1, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO, 1) LOTE 1 EL ENCANTICO, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-246232**, expedido el día 29 de septiembre de 2022, por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, generado con el pin No. 220929805765783, y en la anotación No. 004 se vislumbra al señor **JAIME ALBERTO GOMEZ LONDOÑO** como propietario del bien inmueble.
- Que el 27 de octubre de 2022 a través del radicado E13143-22 el señor **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ** subsana el requerimiento jurídico del 21 de octubre de 2022 con radicado de salida 0019168, para lo cual anexó el certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-170892**, expedido el día 26 de octubre de 2022, por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, generado con el pin No. 221026947567060891, y en la anotación No. 002 se vislumbra al señor **JAIME ALBERTO GOMEZ LONDOÑO** como propietario del bien inmueble.
- Poderes especiales conferidos por el señor **JAIME ALBERTO GOMEZ LONDOÑO** al señor **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.559, autenticado el 12 de





septiembre de 2022 ante la Notaría Quinta del Círculo de Armenia Q, en el cual se otorgaron las siguientes facultades:

"... Para que solicite, trámite, pague impuestos, reciba notificaciones, interponga recursos, retire autorizaciones y/o delegue dichas funciones para la explotación forestal a la que se refiere la solicitud adjunta ante la corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ..."

Que mediante factura No. **SO- 3585** del 3 de octubre de 2022 y recibo de caja **No. 6419**, cancela los costos correspondientes de los servicios de Evaluación, Publicación del Auto de Inicio de trámite y Publicación de la Resolución.

El día 21 de diciembre de 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-921-21-12-22** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 22 de diciembre de 2022, al señor **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.809.559**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **MONTENEGRO** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Así mismo, se dispuso en el artículo quinto, que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, se dispondría la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al gradual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 06 de enero de 2023, contratista adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó nuevamente visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita No. 62318 (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BOSQUES DE GUADUA TIPO I, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó a los predios rurales denominados **1) LOTE DE TERRENO CORINTIO LOTE 1, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-246232** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, **1)LOTE 1 EL ENCANTICO, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-170892** y ficha catastral **63470000100080147000**, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

(...)

Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 " Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4º las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea



Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

TABLA DE CONTENIDO

1. Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.
2. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.
3. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.
4. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.
5. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).
6. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.
7. Duración del aprovechamiento de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.
8. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.
9. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.
10. Descripción de la planificación del aprovechamiento (diseño de vías, campamentos, patios de acopio, etc.).
11. Descripción de los productos a obtener.

IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO.

El predio rural denominado **1) LOTE EL ENCANTICO** identificado con la ficha catastral **N°63470000100080147000** y matrícula inmobiliaria **N° 280-170892**, ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO** del departamento del **QUINDIO**, el cual cuenta con un área de terreno de 0.64 Ha, según consta en el certificado de tradición aportado



para el tramite.

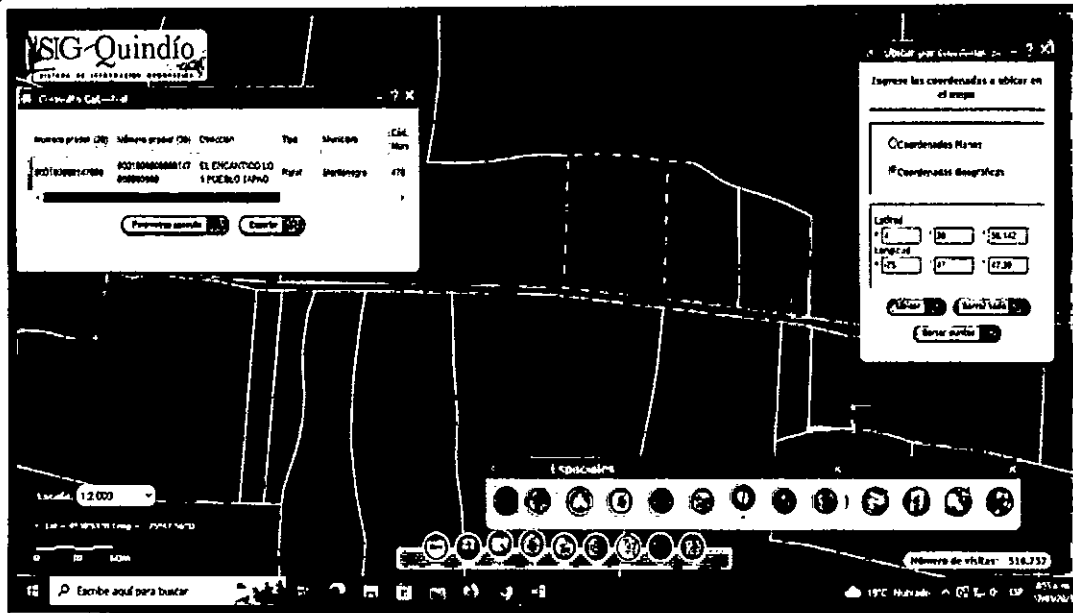


Figura 1. Consulta predial. Fuente. SIG QUINDIO 1) LOTE EL ENCANTICO identificado con la ficha catastral N°63470000100080147000 y matricula inmobiliaria N° 280-170892, ubicado en la vereda PUEBLO TAPADO del Municipio de MONTENEGRO del departamento del QUINDIO

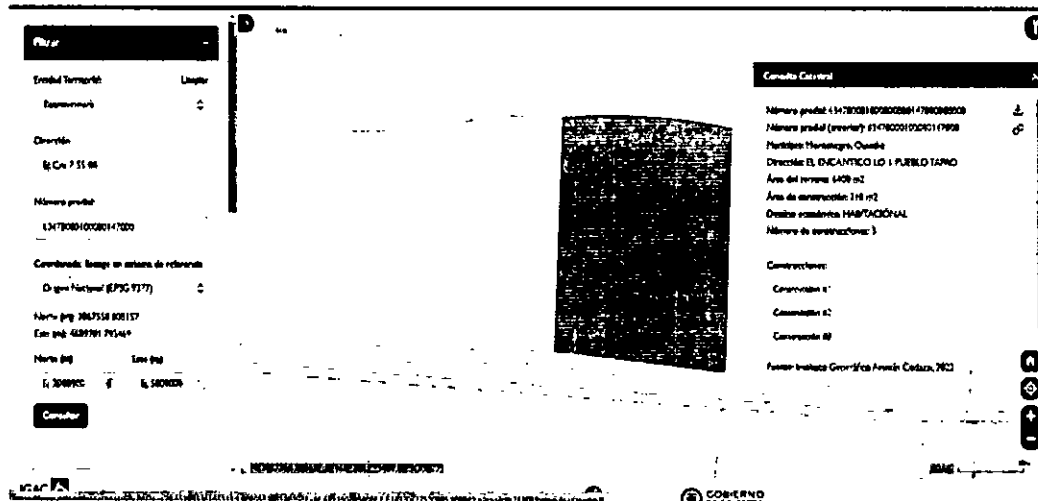


Figura 2. Consulta predial. Fuente. GEO – PORTAL DEL IGAC 1) LOTE EL ENCANTICO identificado con la ficha catastral N°63470000100080147000 y matricula inmobiliaria N° 280-170892, ubicado en la vereda PUEBLO TAPADO del Municipio de MONTENEGRO del departamento del QUINDIO

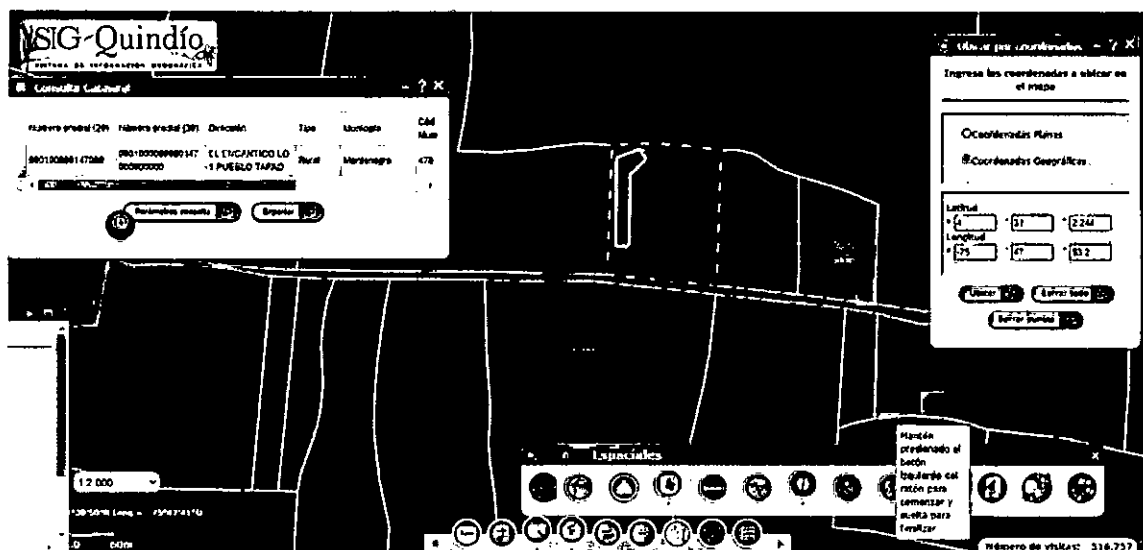


Figura 3. Consulta predial. Fuente. SIG 'QUINDIO ubicación del rodal de guadua al interior del Predio 1) **LOTE EL ENCANTICO** identificado con la ficha catastral N°63470000100080147000 y matricula inmobiliaria N° 280-170892, ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO** del departamento del **QUINDIO**

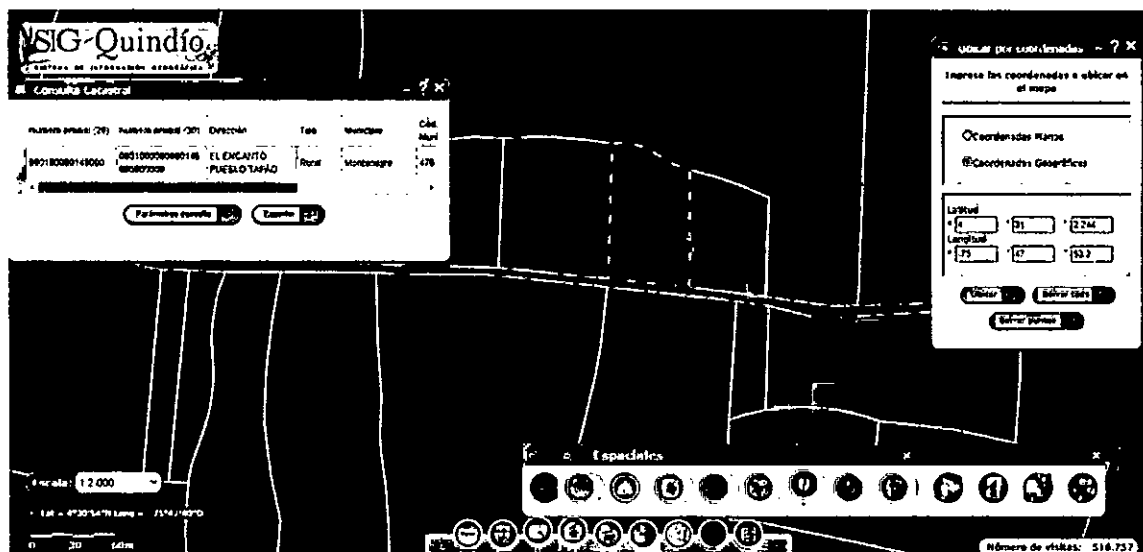


Figura 4. Consulta predial. Fuente. SIG QUINDIO 1) **LOTE DE TERRENO CORINTIO** LOTE 1 identificado con la ficha catastral N°63470000100080146000 y matricula inmobiliaria N° 280-246232, ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO** del departamento del **QUINDIO**

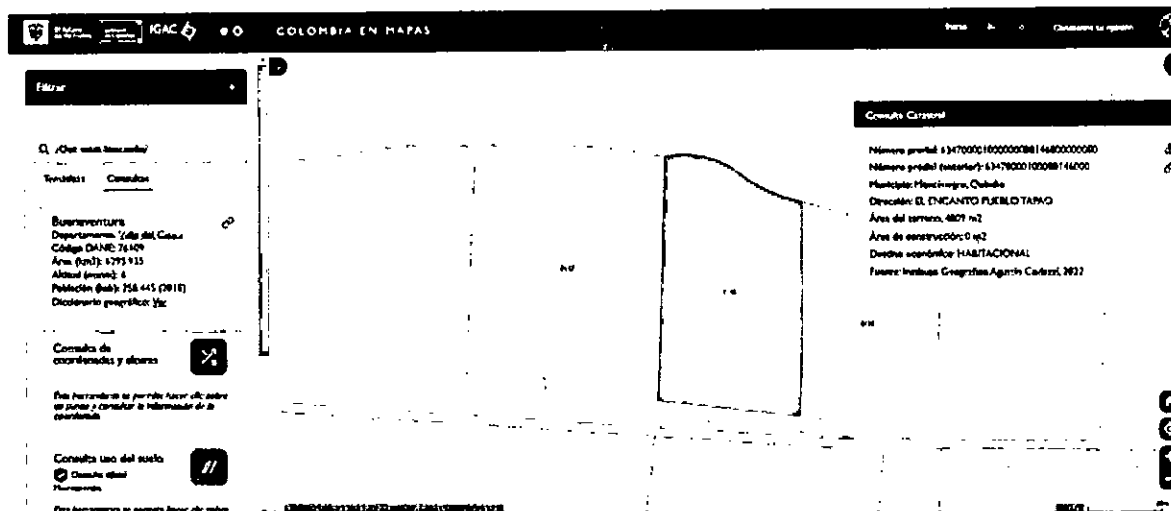


Figura 5. Consulta predial. Fuente. GEO – PORTAL DEL IGAC 1) LOTE DE TERRENO CORINTIO LOTE 1 identificado con la ficha catastral N°63470000100080146000 y matrícula inmobiliaria N° 280-246232, ubicado en la vereda PUEBLO TAPADO del Municipio de MONTENEGRO del departamento del QUINDIO

LOCALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DEL ÁREA GEORREFERENCIADA QUE OCUPA EL GUADUAL Y/O BAMBUSAL DENTRO DEL PREDIO.

El área en guadua objeto de solicitud de aprovechamiento esta ubicada en la parte posterior de la vivienda y de una pesebrera, asociada a cultivo de yuca y papaya, con coordenada geográfica **4°30'56.22"N 75°47'46.83"O**, y extensión de 0.49 h a.

RODAL	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°30'56,22"N	-75°47'46,33" W
	2	4°30'54,46"N	-75°47'46,91" W
	3	4°30'54,29"N	-75°47'46,6" W
	4	4°30'54,07"N	-75°47'47,08" W
	5	4°30'56,13"N	-75°47'47,18" W

ÁREA TOTAL EN HECTÁREAS QUE SERÁ OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

Según información levantada en campo el área total que será objeto de aprovechamiento es de **0.49 Ha.**

IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES PRESENTES EN EL GUADUAL Y/O BAMBUSAL.

La Guadua es muy común en la región del Eje Cafetero colombiano y en departamentos como el Valle del Cauca y Antioquía, y es utilizada como materia prima en el sector de la construcción en



muchas regiones del país que adquieren la mayor parte del recurso en el Eje Cafetero; además, se emplea en la fabricación de muebles, artesanías, artículos utilitarios y en la producción de latas, laminados, molduras, tablillas, pisos, entre otros.

La Guadua es una gramínea y se considera y clasifica como un bambú leñoso que se encuentra ampliamente distribuido en América Latina desde la zona central del sur de México hasta la Argentina, desde el nivel del mar hasta los 2000 msnm.

DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE CULMOS EN EL ÁREA Y SU ESTADO DE MADUREZ (RENUOVO, VERDE, MADURA, SOBREMADURA Y SECA).

En el área objeto de aprovechamiento se realizaron **dos** parcelas de 10m x 10m en cada una de los rodales obteniendo el inventario de culmos según su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).; de los cuales se presenta a continuación en la tabla 3 los resultados del procesamiento del inventario.

Tabla 3. inventario de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

Inventario - Parcelas Predio EL ENCANTICO Y CORINTIO- Vereda el PUEBLO TAPADO Municipio de MONTENEGRO									
Área Guadual (Ha)			0,4900						
Rodal	Mata	Parcela	R	V	M	SM	S/E	Mat.	Total
1	1	1	4	9	45	7	6	8	79
	1	2	3	7	18	4	4	4	40
Total			7	16	63	11	10	12	119
%			5,88%	13,45%	52,94%	9,24%	8,40%	10,08%	100%
Xp			3,50	8,00	31,50	5,50	5,00	6,00	59,50
Xha			350	800	3.150	550	500	600	5.950
X Guadual			172	392	1.544	270	245	294	2.916
I. C. (%)					35%				
Extracción Total				0	635				

CUANTIFICACIÓN DEL VOLUMEN TOTAL A OBTENER DE CADA UNA DE LAS ESPECIES QUE SE PRETENDEN APROVECHAR.

Al realizar el procedimiento de los datos obtenidos, se pudo determinar que en el área objeto del aprovechamiento la cual es de **0.49 Ha**, existen **2.916** culmos en diferentes estados y de acuerdo a la densidad y estado de los dos rodales se considera el porcentaje de extracción en un **35%** del total de los culmos maduros y sobremaduros, para lo cual se obtiene **635** culmos en total.

De acuerdo artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016, se establece que 10 guaduas y/o bambúes en pie equivalen a 1 m³, por lo tanto el volumen a aprovechar es de **63.5 m³**

RODAL No.	AREA (Ha)			GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			



1	0.49	0.49	0	635	63.5	35%
Total	0.49	0.49	0	635	63.5	35%

DURACIÓN, RENOVABILIDAD, INTENSIDAD DEL APROVECHAMIENTO Y PERIODO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35%**, se calcula un total de **635 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES PARA LA TOTALIDAD DEL APROVECHAMIENTO.

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	semana				semana				semana			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socola leve	X											
desganche (ramas basales o riendas laterales)		X										
Corte o apeado de culmos			X	X	X	X	X	X				
Dimensionado de piezas			X	X	X	X	X	X				
Extracción de piezas del Guadual			X	X	X	X	X	X				
Repicado, esparcido y distribución de desperdicios									X	X	X	X
Arreglo de cortes viejos									X	X	X	X

SISTEMAS, MÉTODOS Y EQUIPOS A UTILIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO DEL GUADUAL Y/O BAMBUSAL.

a. SISTEMA.

El sistema a aplicar en el predio **EL ENCANTICO VEREDA PUEBLO TAPADO** es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de los culmos enfermos, secos, revantados, ladeados y caídos.

b. METODOS.

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.



Figura 4. Corte o apeo de la Guadua. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.



Figura 5. Transporte interno. Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.



Figura 6. Transporte externo. Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

c. EQUIPOS.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.



Figura 7. Elementos de protección personal. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del

trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

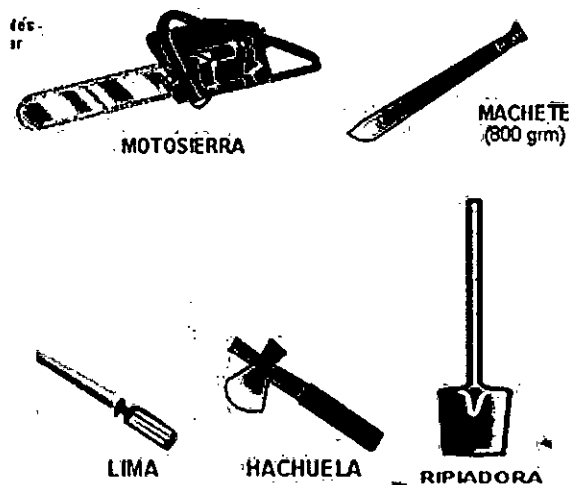


Figura 8. Herramientas. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A OBTENER.

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebredasa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

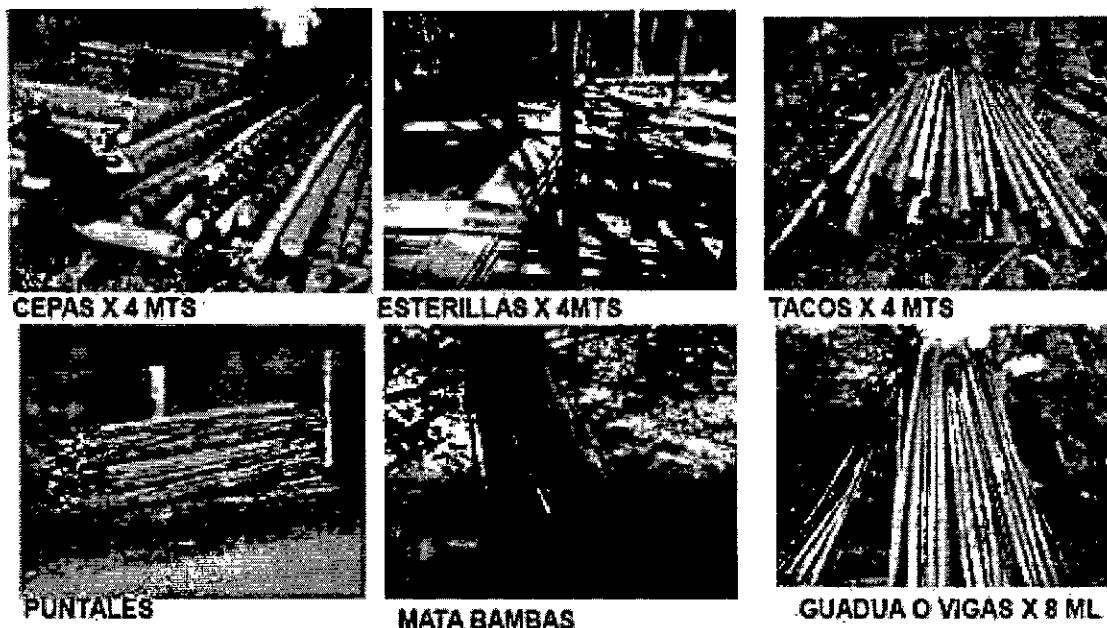


Figura 10. Productos comerciales de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

CONCEPTO TÉCNICO -

De acuerdo a la consulta realizada en el SIG QUINDIO Y GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **1) LOTE EL ENCANTICO** identificado con la ficha catastral **N°63470000100080147000** y matrícula inmobiliaria **N° 280-170892**, ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO** del departamento del **QUINDIO** el cual cuenta con un área total aproximada de **0.64 Ha**, se considera **VIALE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento forestal realizando labores consistentes en la entresaca de **575** guaduas hechas, correspondiente al **35%** de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **57.5 m³** en un área total de **0.32 Has**, y con un área efectiva de **0.32 Ha**,

Detalle	Área del Guadua (Hectáreas)	Área del Guadua (m ²)	Guaduas a Entresacar	Volumen total (m ³)
Efectiva	0,49	4.900	635	63.5
Total	0,49	4.900	635	63.5

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.

- La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras de este.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

BIBLIOGRAFIA

Plan de manejo y aprovechamiento sostenible de bosques de guadua de la zona urbana de Pereira; 2018.

Proyecto Bosques FLEGT para Colombia. Términos de Referencia para la formulación de planes de manejo y aprovechamiento sostenible de la Guadua. Pereira, Julio 2008.

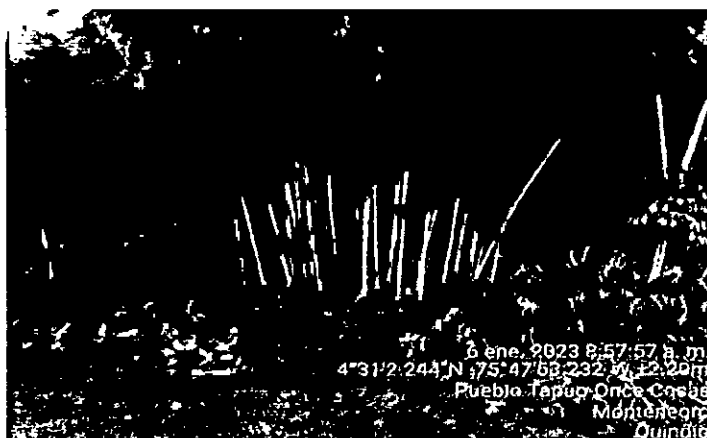
Taller de actualización Proyecto Bosques FLEGT para Colombia. Términos de Referencia para la formulación de planes de manejo y aprovechamiento sostenible de la Guadua. Pereira, octubre de 2013.

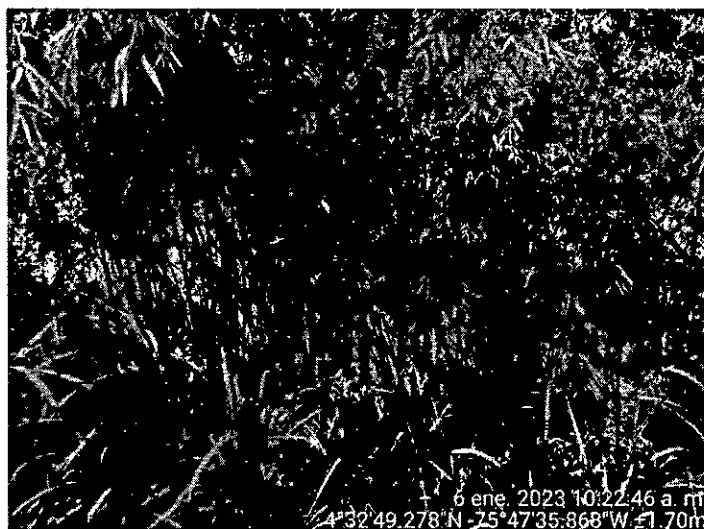
Corporación Autónoma Regional del Quindío. Resolución 1740 del 2016, Lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de Guadales y Bambusales.

ANEXOS

- 1.1 Registro Fotográfico
- 1.2 Listado Coordenadas Geográficas de la mata de guadua.

REGISTRO FOTOGRAFICO





Registro fotográfico : donde se identifica el rodal con guaduas en todos sus estados de desarrollo ubicado en la parte posterior de la vivienda del predio **1) LOTE EL ENCANTICO** identificado con la



ficha catastral **N°63470000100080147000** y matrícula inmobiliaria **N° 280-170892**, ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** del Municipio de **MONTENEGRO** del departamento del **QUINDIO**,

RODAL	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°30'56,22"N	-75°47'46,33" W
	2	4°30'54,46"N	-75°47'46,91" W
	3	4°30'54,29"N	-75°47'46,6" W
	4	4°30'54,07"N	-75°47'47,08" W
	5	4°30'56,13"N	-75°47'47,18" W

Que, de igual manera, dadas las condiciones establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se puede establecer que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada porque **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua **TIPO I** al señor **JAIME ALBERTO GOMEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.388.421**, en calidad de **PROPIETARIO**, y que a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **JHON NELSON CARDONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.809.559**, de los predios rurales denominados **1) LOTE DE TERRENO CORINTIO LOTE 1, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-246232** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, **1)LOTE 1 EL ENCANTICO, VEREDA PUEBLO TAPADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-170892** y ficha catastral **63470000100080147000**, presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12049-22**.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será de **SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO (635)** culmos de guadua hechas por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen a aprovechar de **63.5 m3**, correspondiente a una intensidad de corte del **35%** del total de guaduas adultas (**maduras y sobremaduras**), de acuerdo a la oferta natural del rodal.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de 0.49 Has y con un área efectiva de 0.49 Has, los cuales equivalen a un Aprovechamiento de **635** culmos de guadua hecha por el sistema de entresaca selectiva, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

Detalle	Área del Guadual (Hectáreas)	Área del Guadual (m ²)	Guaduas a Entresacar	Volumen total (m ³)
Efectiva	0,49	4.900	635	63.5
Total	0,49	4.900	635	63.5

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

RODAL	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°30'56,22"N	-75°47'46,33" W
	2	4°30'54,46"N	-75°47'46,91" W
	3	4°30'54,29"N	-75°47'46,6" W
	4	4°30'54,07"N	-75°47'47,08" W
	5	4°30'56,13"N	-75°47'47,18" W

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Tal y como lo evidenció el Técnico en el recorrido en campo y las plasmó en el Formato en el CONCEPTO TÉCNICO las siguientes:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.

- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2021, modificada por la Resolución 605 del 16 de abril de 2021, expedidas por la Dirección General de esta Corporación los valores correspondientes a la Publicación del presente acto administrativo y el servicio al Seguimiento y evaluación, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$223.069)**.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para modificaciones, estas deberán ser solicitadas con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso, cualquier cambio en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo deberán ser informadas por escrito a esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Notifíquese de manera electrónica el presente acto administrativo al correo proporcionado y debidamente autorizado a la Entidad, conforme a las directrices impartidas en el Decreto Legislativo No.491 del 28 de Marzo de 2020, en caso de no ser posible la notificación electrónica se seguirá el procedimiento establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO UNDECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ**

Aprobación y Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado Grado 12

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

NOTIFICACION PERSONAL

EN EL DIA DE HOY _____ DE _____

DEL _____ --SIENDO LAS _____

NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

EN SU CONDICION DE:

**SE LE INFORMO QUE CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE RECURSO DE
REPOSICION (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.)**

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C No -----